

SELLO QUARTO DEZ MARAV.
VESTE. ANO DE N. S. R. D. 1533.
TOS NOVENTA Y TRES.

Lo que antea
matadero

que una C^{ua} hizo a su Mage^d pago los seis mil R^{os} y luego
solo luego apedim^o de la Mage^d del raval de dicho proprio
y Ultimam^{te} para los gastos de la Reduta de dicha Compania
Solo boldo el Oro de dicho matadero a una C^{ua} Ipo^r Mathie
lopez y su hijo menor en su a^u. Con la quarta parte se ad
im^{ite} y por que el dicho Juan me^o le pretencion los gastos
y satisfaccion de los seis mil y seis reales que adelanta de estan
por pagar publica a la Ciudad se pague lo que se le esta demandando
dicha cantidad que Mathie Lopez ha hecho impo^r de Martin
digo^r para todo en conformidad de las leyes de la C^{ua} de
adunada y de acuerdo que el Sr^{or} Proveedor Don
con la provision de desembargo de proprio para acudir a
la presente Reduta, se lleve a los Abogados para que en
su vista den su parecer sobre la pretension desta parte y lo
se traiga

Juan de aperez

Salida por Juicio de apelacion para efectos de Patencia Basq
Lucas Suarez Quenno cuando los D^{os} Juan Molina
Canallero del obito de Santiago Viejo y Patencia Suarez y Quenno
y los su^{os} dichos lo aceptaron durante acordado las partes
sus diligencias

Producto de las
bas

La Ciudad acordo que para el primer ayuntamiento se ponga
caron del monto de las Dubas beneficiadas el presente y en
requis, y el estado que hari su Carta